



MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO



agencia
española de
seguridad
alimentaria



ASEIDAS

Asociación Española de Distribuidores
Autoservicios y Supermercados

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DISTRIBUIDORES, AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE NUTRICIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y SALUD (NAOS).

En Madrid, a 9 de febrero de 2005

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo, Presidente de la Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (ASEIDAS), C.I.F. nº A-08674699, con domicilio en Madrid, calle Cedaceros nº 11, que resultó designado como tal en el Consejo General extraordinario de la Asociación celebrado en Madrid el día dos de julio de 2003.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1. Que, en el marco de la “Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud”, aprobada por la Asamblea Mundial de la OMS, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha decidido realizar un conjunto de actuaciones destinadas a promover la salud de los ciudadanos mediante el fomento de la alimentación saludable, la reducción del sedentarismo y la prevención de la obesidad. Este conjunto de actuaciones conforman la **ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA NUTRICIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD (NAOS)**, que agrupa a administraciones públicas, expertos de distintos ámbitos científicos, asociaciones representativas de consumidores, medios de comunicación, sectores económicos y empresariales y, en general, todo tipo de entidades públicas y privadas relacionadas con esta materia.
2. Que la Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (en adelante **ASEDAS**), es la primera organización empresarial del sector de la distribución alimentaria de España y tiene entre sus objetivos la representación y defensa de los intereses de los distribuidores españoles de alimentación integrados en esta asociación.
3. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo y **ASEDAS** han considerado la oportunidad de establecer un marco de colaboración para facilitar la implantación de las actuaciones recogidas en la Estrategia NAOS y colaborar en la consecución de los fines que ésta persigue.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases generales de cooperación entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y **ASEDAS**, para facilitar la implantación de las actuaciones

recogidas en la Estrategia NAOS. A tal fin, ambas partes se comprometen a prestar una colaboración activa para el impulso de las medidas que actualmente integran dicha Estrategia, así como para la evaluación de sus efectos y el diseño de futuras acciones que puedan incorporarse a la misma. Dicha colaboración se basa en el compromiso con el cumplimiento de los fines descritos en la Estrategia y en el carácter voluntario de las acciones concretas que, en el marco de la misma, las empresas pertenecientes a ASEDAS puedan adoptar para su consecución, sin que ello suponga gasto alguno.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES.

En el marco del presente Convenio y de acuerdo con de los fines descritos en la Estrategia NAOS, se llevaran a cabo las siguientes acciones:

- I. **Observatorio de la Obesidad:** ASEDAS se incorporará al Observatorio de la Obesidad, que dependerá del Ministerio de Sanidad y Consumo y colaborará con todas las actividades del mismo, facilitando información adecuada a las necesidades de éste, recabada entre sus asociados, así como opiniones y criterios técnicos y científicos sobre los medios más adecuados para el cumplimiento de los fines de la Estrategia NAOS, basados en la información disponible para sus empresas
- II. **Apoyo a actuaciones de difusión:** ASEDAS colaborará en las campañas de difusión que promueva el Ministerio de Sanidad y Consumo, tanto de la Estrategia NAOS, sus fines y contenidos, como, especialmente, de los mensajes que resulte adecuado trasladar a los ciudadanos en ejecución de la misma. A tal fin, la Asociación facilitará la participación de sus empresas en la difusión de soportes informativos y publicitarios de todo tipo, de acuerdo con sus disponibilidades materiales.
- III. **Incorporación de la Estrategia NAOS a acciones de comunicación:** ASEDAS incorporará la difusión de la Estrategia NAOS y la importancia de sus fines a las actuaciones de comunicación y formación, tanto interna como externa, que se dirijan a un público objetivo considerado relevante por los responsables de la ejecución de la Estrategia. A tal fin, el Ministerio de Sanidad y Consumo y ASEDAS, colaborarán en el diseño y la realización de dichas acciones.

- IV. **Publicidad Comercial:** El Ministerio de Sanidad y Consumo y ASEDAS colaborarán para facilitar a las empresas miembros de la Asociación los criterios adecuados para que el diseño y la ejecución de sus campañas de publicidad comercial tenga en cuenta los objetivos y fines de la Estrategia NAOS, de manera que sean compatibles con los mismos y favorezcan su cumplimiento.
- V. **Productos de marca propia:** El Ministerio de Sanidad y Consumo y ASEDAS colaborarán para facilitar a las empresas miembros de la Asociación criterios adecuados para que sus políticas comerciales relativas a los productos de marca propia tengan en cuenta los objetivos y fines de la Estrategia NAOS, de manera que sean compatibles con los mismos y favorezcan su cumplimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, el Ministerio de Sanidad y Consumo se compromete a:

1. Proporcionar a ASEDAS, el apoyo de medios humanos y materiales que se consideren necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Convenio Marco.
2. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente Convenio Marco.
3. Mantener la confidencialidad de los datos suministrados por ASEDAS y por sus empresas y que resulten necesarios para la aplicación del presente Convenio Marco.

Por su parte, ASEDAS se compromete a:

1. Trasmitir a sus asociados las actuaciones previstas en el presente Convenio Marco y facilitar en todo momento su ejecución.
2. Proporcionar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos necesarios para la aplicación y desarrollo del presente Convenio Marco.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el impulso, desarrollo y seguimiento del presente Convenio Marco, se crea una Comisión de Seguimiento, que compondrán Tres representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo, designados por el órgano competente para hacerlo y Tres representantes de ASEDAS, designados por su Junta Directiva.

2.- La Comisión se regirá, en los aspectos no previstos expresamente por el presente Convenio Marco, por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 del Capítulo II, del Título II, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre.

SÉXTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre del año 2007, pudiendo prorrogarse hasta un periodo máximo de cinco años. El correspondiente acuerdo de prórroga se adoptará con anterioridad a la fecha de finalización de sus efectos. El acuerdo de prórroga deberá tener carácter expreso.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

Serán causa de resolución del presente Convenio Marco de Colaboración:

- El incumplimiento de su objeto
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con diez días de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta

resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3. 1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, que no han sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta quedarán sometidas, una vez agotada la vía administrativa previa, al conocimiento y resolución de la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados